



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2025-MPS/A

Sechura, 26 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 32-2025-MPS-OGPP-OPME, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por la Subgerente de la Oficina de Planeamiento Modernización y Estadística; el Informe N° 128-2025-MPS-OGAF-ORH, de fecha de recepción 04 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 256-2025-MPS-OGAF, de fecha de recepción 05 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 329-2025-MPS/OGAJ, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **Postergación del Goce Físico Vacacional del Servidor Municipal JOSÉ EDILBERTO VITE CHUNGA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 518-2024-MPS/A**, de fecha 28 de noviembre de 2024, se **APRUEBA** el Rol de Vacaciones para el año 2025 del Personal Nombrado y Contratado Permanentemente (Decreto Legislativo N° 276), Personal del Servicio Civil (Ley N° 30057), Personal Obrero Nombrado y Contratado Permanente (Decreto Legislativo N° 728) y Personal CAS Contratado (Decreto Legislativo N° 1057) de la Municipalidad Provincial de Sechura;

Que, mediante **Informe N° 32-2025-MPS-OGPP-OPME**, de fecha 31 de enero de 2025, la Subgerente de la Oficina de Planeamiento Modernización y Estadística se dirige a la Oficina de Recursos Humanos para indicar que, en referencia al memorándum N° 249-2025-MPS-GM-OGAFORH, el cual señala que, de acuerdo con el Rol de Vacaciones del año fiscal 2025, aprobado en la Resolución de Alcaldía N° 518-2024-MPS/A, está programado el uso del periodo vacacional del servidor municipal José Edilberto Vite Chunga a partir del 01 de febrero al 02 de marzo del año en curso, siendo que, por Necesidad de Servicio, se solicita la postergación de su goce físico vacacional, las mismas que tomará de acuerdo a la necesidad del servidor en coordinación con la oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante **Informe N° 128-2025-MPS-OGAF-ORH**, de fecha de recepción 04 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos alcanza a la Oficina General de Administración y Finanzas la solicitud de postergación de goce físico vacacional del servidor municipal José Edilberto Vite Chunga, recomendando su aprobación mediante la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 256-2025-MPS-OGAF**, de fecha de recepción 05 de febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINIÓN LEGAL** de acuerdo a la normatividad vigente y sus competencias funcionales respecto A LA POSTERGACIÓN DEL GOCE FÍSICO VACACIONAL DEL SERVIDOR



(2) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 207-2025-MPS/A

MUNICIPAL JOSÉ EDILBERTO VITE CHUNGA; de proceder se recomienda derivar posteriormente a Gerencia Municipal para conocimientos y demás acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 329-2025-MPS/OGAJ, de fecha 25 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento concluye y recomienda:

1. Se declare PROCEDENTE lo solicitado a favor del Servidor Municipal José Edilberto Vite Chunga, respecto a la postergación del periodo de goce físico vacacional por necesidad de servicio, programado a partir del 01 de febrero al 02 de marzo del año en curso, según memorándum N° 249-2025-MPS-GM-OGAFORH, para otra fecha de acuerdo a la necesidad del servidor, previa coordinación con las áreas correspondientes. De acuerdo al artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, y el Art. 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
2. Se RECOMIENDA, se emita el respectivo Acto Resolutivo APROBANDO con eficacia anticipada, la postergación del goce físico vacacional del Servidor Municipal José Edilberto Vite Chunga.

Que, de conformidad al Art. 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establece que "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

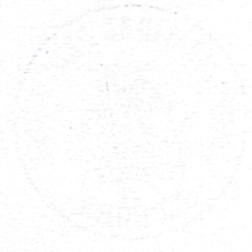
Que, según lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, mediante conforme se precisa en el numeral 2.1. del Artículo 2° del Decreto Legislativo N°1405 – Que establece regulaciones para que el disfrute del Descanso Vacacional remunerado favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familia; "Descanso vacacional. 2.1. "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Tal igual que, el numeral 3.1 del artículo 3° del mismo cuerpo legal. Fraccionamiento de Descanso Vacacional. 3.1. "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado (...);

Que, según la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP en su numeral 3.5 sobre Vacaciones Anuales, el inciso 3.5.3. refiere que, "El descanso físico por vacaciones puede acumularse hasta por dos periodos consecutivos de común acuerdo con la entidad, por razones del servicio";

Que, conforme lo precisado en el Artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, señala respecto al Inicio del Periodo Vacacional, "El periodo vacacional programado se inicia indefectiblemente el primer día de cada mes y en forma continua, salvo que por necesidad de servicio o emergencia sea diferido para otra fecha (...);

Que, de conformidad al numeral 17.1 del Artículo 17° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 207-2025-MPS/A

Que, mediante **Proveído de fecha 25 de marzo de 2025**, adherido al Informe Legal N° 329-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria emitir el acto resolutorio según informe Legal;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de **SUSPENSIÓN del USO DE DESCANSO FÍSICO VACACIONAL** del servidor municipal: **JOSÉ EDILBERTO VITE CHUNGA**, por **NECESIDAD DE SERVICIO** y que deberá efectuarse con **eficacia anticipada al 01 de febrero de 2025**, las mismas que fueron programadas a partir del **01 de febrero al 02 de marzo del año en curso**, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 518-2024-MPS/A**, de fecha 28 de noviembre de 2024; quedando pendiente el periodo vacacional suspendido, del cual hará uso, previa coordinación con las áreas correspondientes, debiéndose hacerse efectivo, conforme a la necesidad del trabajador, de conformidad al artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, y el Art. 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina de Recursos Humanos coordinar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente al **Servidor Municipal José Edilberto Vite Chunga**; la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina de Recursos Humanos; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Planeamiento Modernización y Estadística y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

CRML/Alc.

JAQP/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C P C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA